

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

5

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en esta Municipalidad no se cuenta con normativas expresas sobre la obligatoriedad de tenencia de Libros de inspección, siendo éste requisito obligatorio para todo local sujeto a inspección municipal;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, artículo 35, este Cuerpo tiene facultades para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- FIJAR a partir de la fecha que en todo local sujeto a inscripción o inspección será obligatoria la tenencia de un Libro de Registro de Inspecciones, el que contará de 200 páginas y de un tamaño de 20 x 35 centímetros.-

ARTICULO 2º.- El Libro de Registro a que se refiere el Artículo 1º será foliado y rubricado por el Departamento Inspección General y llevará las siguientes anotaciones: Ubicación del local, // carácter del mismo, nombre del dueño y número de expediente de // habilitación.-

ARTICULO 3º.- El personal de Inspectores que de conformidad con las ordenanzas y reglamentaciones que rigen el funcionamiento de los locales sujetos a inscripción e inspección que deba intervenir, dejará constancia de las visitas que realice, con especificación de fecha y hora, número de carnet y de todas las observaciones que formule, debiendo ser firmado al pié por el titular / del local o persona responsable dependiente del mismo. La intimación de mejoras, como es reglamentario, se hará por cuerda separada, dejándose constancia en el Libro de Registro.-

ARTICULO 4º.- Inspección General, al efectuar la visación respectiva, hará suscribir por los interesados una certificación en la que conste la fecha en que se hace cargo del referido documento y cuya constancia quedará en poder de la repartición autorizante.-

///2...

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

1/2...

ARTICULO 5º.- Todo titular de local sujeto a inscripción e inspección está obligado a presentar al personal de Inspectores a que se / refiere el Artículo 3º, el Libro de Registro cada vez que sea exigido .-

ARTICULO 6º.- En caso de pérdida del Libro de Registro, los titulares de locales deberán formular la correspondiente denuncia policial y comunicarla de inmediato a Inspección General, a efectos de solicitar la visación del registro duplicado.-

ARTICULO 7º.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su reglamentación será penada de acuerdo a lo establecido en el régimen de penalidades, procediéndose a la clausura // del local en caso de reiteración o reincidencia.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su / promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-



Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JUAN CARLOS OYARZUN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 153

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 / 08 / 85

Ordenanza Numero: 153  
3/3 Criterio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 de agosto de 1985.-

VISTO: La Ordenanza nro. 153 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se fija para todo local la tenencia obligatoria de un Libro de Registro de Inspecciones;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 153 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se fija para todo local la tenencia obligatoria de un Libro de Registro de Inspecciones, de acuerdo a los requisitos mencionados en la misma.

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 740 /85.-

ES COPIA FIEL

RAQUEL E. V. DE MENDOZA  
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL

MARISOL CORDERAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Estebello José  
Rodríguez  
Leónidas  
Jopez